



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00334-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE.NIT. 800183987-0**

**DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO PAEZ VELASQUEZ. C.C. 1.143.141.737**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo instaurado por **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE**, actuando a través de apoderado judicial contra de la señora **MARIA DEL ROSARIO PAEZ VELASQUEZ**.

Observa el despacho que, por auto de fecha 10 de agosto de 2022, se libró orden de pago, por la vía ejecutiva a cargo de la señora **MARIA DEL ROSARIO PAEZ VELASQUEZ** por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$9.925.514), valor contenido en pagare, de fecha 01 de octubre de 2020, más la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$1.338.406), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 2 de octubre de 2020 hasta el 5 de diciembre de 2020, más la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$11.291), por concepto de seguro de vida, más los intereses moratorios a que hallan lugar liquidados desde el 06 de diciembre de 2020, fecha en la que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago, más las costas y gastos de este proceso.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente, la señora **MARIA DEL ROSARIO PAEZ VELASQUEZ** [mariapave1811@gmail.com](mailto:mariapave1811@gmail.com), de acuerdo a lo descrito en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 en concordancia con el artículo 291 del CGP, siendo que antecede información y juramento de la procedencia de la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante. (ver pantallazo)

#### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	10515112
<b>Emisor</b>	notificacionjudicial@valoresysoluciones.com
<b>Destinatario</b>	mariapave1811@gmail.com - MARIA DEL ROSARIO PAEZ VELASQUEZ
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION PERSONAL
<b>Fecha Envío</b>	2022-11-08 15:12
<b>Estado Actual</b>	El destinatario abrió la notificacion

#### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/11/08 15:13:11	<b>Tiempo de firmado:</b> Nov 8 20:13:11 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022/11/08 15:14:52	Nov 8 15:13:15 cl-t205-282cl postfix/smtp[32331]: 27CC112487C8: to=<mariapave1811@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.0.26]:25, delay=4.7, delays=0.15/1.3/1.8/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1667938395 j7-20020ac806c7000000b003a53ae2db4esi7049248qth.721 - gsmtpl)
El destinatario abrió la notificacion	2022/11/08 22:30:03	<b>Dirección IP:</b> 74.125.210.244 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com Google Chrome)



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00334-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE.NIT. 800183987-0**

**DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO PAEZ VELASQUEZ. C.C. 1.143.141.737**

Hace constar lo anterior, la notificación la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, por lo que se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza, y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago.

En ese orden de ideas, se advierten completos los requisitos para establecer constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal, además la parte demandante allega con la demanda título ejecutivo para el recaudo de la obligación, pagaré que reúnen las exigencias del Código General del Proceso en su artículo 422, por lo cual, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederá a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, ni uso de derecho a la defensa, por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la presente ejecución contra el señor **MARIA DEL ROSARIO PAEZ VELASQUEZ. C.C. 1.143.141.737**, tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 10 de agosto de 2022

**SEGUNDO:** Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

**CUARTO:** Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**

**JUEZ**